

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 24 de octubre de 2022 a las 11:34 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, solicitud que formula el apoderado de los demandados Dora, Diana Milena, Lyda y Wilson Antonio Suarez Bustamante que se vincule en la presente Litis otros herederos de Antonio José Suarez Calle (consecutivo 067 del expediente digital).

De igual forma, se advierte que no se encuentran notificados a la fecha Alina María Vélez Vélez, Verónica Vélez Vélez y Santiago Vélez Ramírez como hijos del premuerto Alvaro Diego Vélez Sierra, hijo de Gilberto Arcadio Vélez Vélez quien es demandado fallecido, según la información que fue suministrada en su momento por el Juzgado Promiscuo de Familia de esta localidad a través del oficio No. 061 del 21 de abril de 2022 (consecutivo 046 expediente digital). A Despacho.

Andes, 27 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00066 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARIA FANNY RIOS VELASQUEZ
Demandados	MARTHA LUCÍA VELEZ SIERRA CARLOS ALBERTO VELEZ SIERRA JESUS DELIO ESCOBAR VELEZ OSCAR DE JESUS POSADA ARCILA OLGA LUCÍA DEL SOCORRO RESTREPO RIOS MARIA CONSUELO RESTREPO JARAMILLO LUZ MARINA VELEZ SIERRA ANALIDA CARMENZA VELEZ SIERRA FELIPE SANTIAGO BOLIVAR RESTREPO JORGE IVAN RESTREPO VELEZ GILBERTO ARCADIO VELEZ VELEZ HORTENDIA RESTREPO VELEZ WILSON DE JESUS QUINTERO QUINTERO ANTONIO JOSE SUAREZ CALLE CARLOS MAURICIO MONTOYA ESCOBAR MARIA CRISTINA MONTOYA ESCOBAR CATALINA RESTREPO VELEZ MONICA MARÍA VELEZ SIERRA NATALIA POSADA RESTREPO
Asunto	ACCEDE A LO PEDIDO – ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA – APLAZA AUDIENCIA - REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – GESTIONESE OFICIO POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de los demandados Dora, Diana Milena, Lyda y Wilson Antonio Suarez Bustamante, pide se vincule a LEIDY JOHANA SUAREZ URIBE y LAURA CRISTINA SUAREZ URIBE, quienes son herederas del demandado fallecido ANTONIO JOSÉ SUAREZ CALLE, y para tal efecto aporta las copias de los registros civiles de nacimiento correspondientes (consecutivo 067 del expediente digital).

Ahora, al revisar el trámite surtido a la fecha, se encuentra que a través del oficio No. 061 del 21 de abril de 2022 el Juzgado Promiscuo de Familia informó que dentro del trámite de la sucesión testada que se adelanta allí con el radicado 05 034 31 84 001 2021 00163 00 del fallecido GILBERTO ARCADIO VÉLEZ VÉLEZ, se encuentra que su hijo fallecido ÁLVARO DIEGO VÉLEZ SIERRA dejó otros herederos que aún no se han sido vinculados en el presente asunto y son: ALINA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ, VERÓNICA VÉLEZ VÉLEZ Y SANTIAGO VÉLEZ RAMÍREZ (consecutivo 046 del expediente digital).

Por lo anterior, en tanto que con estas actuaciones se advierte que no ha sido debidamente integrado el contradictorio por pasiva, de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena la vinculación de LEIDY JOHANA SUAREZ URIBE, LAURA CRISTINA SUAREZ URIBE y ALINA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ, VERÓNICA VÉLEZ VÉLEZ Y SANTIAGO VÉLEZ RAMÍREZ en calidad de hijos del premuerto ÁLVARO DIEGO VÉLEZ SIERRA como del demandado fallecido GILBERTO ARCADIO VÉLEZ VÉLEZ, y mientras se surte la notificación de estos para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones aquí discutidos, se entiende el proceso según la citada normativa del estatuto general del proceso.

Para efectos de la efectiva notificación a estos demandados, se ordenar OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Andes a fin de que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte a este Despacho los datos de ubicación física y/o electrónica que tenga para la notificación personal de ALINA MARÍA VÉLEZ VÉLEZ, VERÓNICA VÉLEZ VÉLEZ Y SANTIAGO VÉLEZ RAMÍREZ en calidad de hijos del premuerto ÁLVARO DIEGO VÉLEZ SIERRA como heredero del

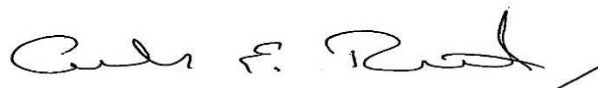
demandado fallecido GILBERTO ARCADIO VÉLEZ VÉLEZ en el proceso que allí se adelantada ya mencionado.

De igual forma, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que consigna los datos de ubicación física y/o electrónica que tenga de las personas aquí vinculadas y gestione la notificación personal correspondiente.

Finalmente, por cuanto para este **1 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.**, se encontraba programada la audiencia inicial del artículo 77 del CPTSS., esta audiencia se aplaza y, no se programará fecha hasta tanto se encuentre debidamente integrado el contradictorio con todos los demandados.

Líbrese oficio por Secretaría al Juzgado Promiscuo de Familia para los fines ya indicados y déjese constancia en la carpeta digital del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria